

Expediente: **110/21-I1**

Carátula: **CAMILO HUGO CESAR C/ VILLAZUR ERNESTO VALENTIN S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **07/10/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27289566517 - CAMILO, HUGO CESAR-ACTOR

23137107899 - VILLAZUR, ERNESTO VALENTIN-DEMANDADO

90000000000 - DEFENSORIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPACIDAD RESTRINGIDA DE LA IV NOM., -DEFENSORA DE MENORES E INCAPACES

90000000000 - GIUDICE, PEDRO RODOLFO----

20112381733 - DIAZ, FRANCISCO AMADO-PERITO CONTADOR

20235195985 - VILLAZUR DIP, MARINA-HEREDERO DEL DEMANDADO

20235195985 - VILLAZUR, STELLA MARIS-REPRESENTANTE LEGAL

20112384406 - SORIA, JOSE MANUEL-MARTILLERO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 110/21-I1



H105016416638

**JUICIO: CAMILO HUGO CESAR c/ VILLAZUR ERNESTO VALENTIN s/ COBRO DE PESOS.-
EXPTE. 110/21-I1 Juzgado del Trabajo XI nom**

San Miguel de Tucumán, 06 de octubre de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: Vienen las presentes actuaciones a despacho para resolver el pedido de adjudicación del bien automotor efectuado por la parte actora, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 06/07/26 se dictó sentencia de subasta electrónica del automotor de propiedad del ejecutado, VILLAZUR ERNESTO VALENTIN, DNI N°23.616.710 identificado como vehículo ,Marca Citroen, DOMINIO: LNP 947, Modelo C4 5P, 16V X Pack Look,Tipo Sedan 5 puertas, Año modelo: 2012 , p orcentaje de titularidad: 100%.

Se dispuso como base de subasta la suma de \$ 5.500.000 (pesos cinco millones quinientos mil), y se determinó como depósito en garantía (condición para poder ofertar) la suma de \$250.000 (pesos doscientos mil).

El periodo de subasta para la recepción de ofertas fue fijado con fecha de inicio el lunes 24/08/26 a hs 10:00 con finalización en fecha viernes 04/09/26 a hs 10:00 .Se designó para llevar adelante la subasta al martillero Soria José Manuel, M.P. N° 32, celular 381-5741661.

Con fecha 04/09/26, la Oficina de Servicios Judiciales de este Poder, remitió informe del que surge que no se registró ningún postor inscripto, razón por la cual no se produjo adjudicación alguna a favor de terceros.

Mediante presentación de fecha 04/09/26, la letrada apoderada del actor solicitó se tenga formalmente por fracasada / desierta la subasta del automotor individualizado.

Peticionó que el automotor objeto de subasta (Dominio LNP 947) sea adjudicado al actor en concepto de pago parcial del crédito a su favor, imputándose a cuenta del capital adeudado el valor que judicialmente fuera determinado para dicho bien.

Sobre este punto, señaló se encuentra trabado embargo sobre el automotor referido por la suma de \$6.523.933,91 monto, que representa aproximadamente el 50 % del capital reclamado (planilla de actualización), solicitó que ese mismo valor judicialmente determinado sea tomado como valor de adjudicación, imputándose como pago a cuenta del crédito del actor.

Solicitó, se deje expresamente a salvo el derecho de continuar la ejecución del saldo insoluto, pudiendo requerir oportunamente nuevas medidas cautelares / ejecutivas sobre otros bienes del demandado hasta obtener la íntegra satisfacción del crédito.

Atento que la subasta fue dispuesta judicialmente dentro del marco de la ejecución promovida para obtener el cumplimiento de la condena, solicitó que los gastos y honorarios que correspondan al martillero interviniente sean considerados dentro de las costas de la ejecución y sean soportados por la demandada condenada, en la medida y conforme regulación que oportunamente practique la proveyente evitando que tales gastos recaigan sobre el crédito de naturaleza alimentaria perteneciente al trabajador.

Finalizó su exposición, solicitando se disponga todo cuanto resulte necesario para el perfeccionamiento de la adjudicación del automotor dominio LNP 947 a favor del actor Camilo Hugo César, librándose los oficios, mandamientos y/o comunicaciones que correspondan al Registro Seccional Automotor competente, Tucumán n° 9 y a los organismos pertinentes a los fines de permitir se realice la transferencia del automotor objeto de subasta. Peticionó, se mantengan vigentes las medidas trabadas sobre el automotor hasta tanto quede debidamente perfeccionada la adjudicación.

Por decreto de fecha 10/09/26 se ordenó el pase a despacho para resolver el pedido de subasta el bien automotor dominio LNP 947.

Ahora bien, atento constancias de autos, habiéndose celebrado la subasta ordenada respecto del automotor secuestrado, corresponde estar a lo dispuesto por el art. 675 del CPCC que prevé que, fracasado el remate por falta de postores, deberá disponerse un nuevo acto de subasta reduciendo la base en un veinticinco por ciento (25%). Asimismo, la norma invocada - art. 675 del CPCC- prevé que si no hubiese postores en esta segunda subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por éste último precio, previo pago de costas y con cargo de abonar el exceso de precio si lo hubiese.

Sentado lo anterior, surge la necesidad de establecer una base que resulte razonablemente atractiva para eventuales oferentes, evitando que un precio excesivamente elevado torne ilusoria la realización del remate y, en definitiva, frustre la satisfacción del crédito reconocido en autos. Ello adquiere particular relevancia en el marco del proceso laboral, en el cual se encuentra comprometido el derecho del trabajador, sujeto de preferente tutela constitucional (arts. 14 bis CN y principios protectorio y de efectividad del crédito laboral).

Por ello, ponderando las circunstancias del caso y en procura de alcanzar un equilibrio entre la preservación del valor del bien y la viabilidad práctica del acto del remate, corresponde disponer una nueva fecha de subasta fijando como base la suma resultante de \$ 4.125.000 (cuatro millones

ciento veinticinco mil) base reducida en un 25% conforme art. 675 CPCC.-

En consecuencia, no corresponde hacer lugar a la adjudicación pretendida por la parte actora en esta oportunidad, toda vez que conforme la normativa aplicable - art. 675 CPCC- la adjudicación en caso de proceder, debe efectuarse por el valor legalmente determinado como base de la segunda subasta (\$4.125.000) conforme el régimen procesal aplicable. Asimismo, se advierte que al momento de requerir la adjudicación directa del rodado, la parte actora no acreditó el pago de las costas generadas en el trámite de subasta, no encontrándose cumplido el recaudo previsto en el art. 675 in fine del CPCC.

En consecuencia, encontrándose los extremos legales exigidos por el art. 657 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán (CPCCT) acreditados, corresponde disponer nueva fecha de subasta electrónica el bien automotor de titularidad del demandado, fijando como base de subasta la suma de \$ 4.125.000 (base reducida en un 25% conforme art. 675 CPCC), la que debe adaptarse a las pautas establecidas en el CPCCT, en la Acordada n° 1562/22 (reglamento del expediente digital) y sus modificatorias.

Por ello,

RESUELVO

I. DISPONER LA SUBASTA ELECTRÓNICA del automotor de propiedad del ejecutado, **VILLAZUR ERNESTO VALENTIN, DNI N°23.616.710** identificado como vehículo ,Marca Citroen, **DOMINIO: LNP 947**, Modelo C4 5P, 16V X Pack Look,Tipo Sedan 5 puertas, Año modelo: 2012 , porcentaje de titularidad: 100%.

II FACULTAR para llevar a cabo la subasta al Martillero Público **Soria José Manuel, celular 381-5741661** .

III. La subasta se realizará a través del sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de Tucumán: <https://subastas.justucuman.gov.ar/>. Para acceder se debe ingresar a la página web del Poder Judicial de Tucumán, sección "Servicios", módulo "Subastas Electrónicas". El Registro de Postores de Subastas Electrónicas a cargo de la Oficina de Servicios Judiciales, se encuentra ubicado en el edificio de calle 9 de Julio n° 451, planta baja de esta ciudad. No se admite compra en comisión (art. 660 ley 9531).

IV. MARTILLERO: Se faculta para llevar adelante la subasta al martillero Soria José Manuel, M.P. N° 32, celular 381-5741661 .

V. INSCRIPCIÓN REGISTRAL Y GRAVÁMENES:

a) El automotor está inscripto en el Registro de la Propiedad del Automotor N° 9, Seccional 23011, de esta provincia.

b) Registra el embargo ordenado en los presentes autos por la suma de \$6.523.933,91 suma equivalente al 50% del total de planilla de capital actualizado con más la suma de \$1.304.786,78 calculados por acrecidas, esta medida fue anotada en fecha 01/05/26 . No registra otros gravámenes ni afectaciones.

c) No posee inhibiciones, denuncia de compra, denuncia de venta, ni denuncia de robo.

VI. DEUDAS:

1) Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán: según oficio incorporado a la causa (informe ingresado en fecha 04/05/26) comunica que el dominio LNP 947 registra una deuda que asciende a la suma de \$ 104.030,89.

2) El Tribunal Municipal de faltas informó mediante documento ingresado al sistema SAE en fecha 22/05/26 infracciones de fecha 02/01/2015, 10/04/2015, 16/11/2020 y 17/02/2021 conforme resultados de búsqueda.

VII. BASE DE SUBASTA: Ponderando las circunstancias del caso y en procura de alcanzar un equilibrio entre la preservación del valor del bien y la viabilidad práctica del acto del remate, corresponde fijar la base de subasta en la suma resultante de \$ **4.125.000 (pesos cuatro millones ciento veinticinco mil)** base reducida en un 25% conforme art. 675 CPCC).

Los impuestos, multas y/o gravámenes fiscales que se adeuden por el automotor hasta la subasta serán a cargo del comprador. Se hace constar que hasta el día de la audiencia de adjudicación, el adquirente deberá abonar: a) el valor total de la compra; b) 10% de comisión al martillero; c) 3% del impuesto de sellos y d) 0,5% para el Colegio de Martilleros (art. 60 Ley n° 7268).

VIII. DEPÓSITO EN GARANTÍA: Se establece como depósito en garantía (condición para poder ofertar) la suma de \$250.000 (pesos doscientos mil). Cada ofertante deberá acreditar el depósito con una antelación mínima de tres días hábiles al día del inicio de la subasta (arts. 91 y 92 Reglamento del expte. digital, Acordada n° 1562/22).

IX. PLAZO DE LA SUBASTA: El período de subasta inicia el día **miércoles 11 de noviembre de 2026 a hs 10:00** y finaliza el día **miércoles 25 de noviembre de 2026 a hs 10:00**. Durante ese período se recibirán las ofertas conforme lo establece el art. 650 del CPCCT.

X. EXHIBICIÓN DEL BIEN: El automóvil será subastado en el estado en que se encuentra, conforme acta de secuestro de fecha 16/04/26, el mismo será exhibido a los interesados en el lugar de guarda (Mza. Y, Lote n° 20 Barrio Los Lapachos), los días oportunamente fijados para lo cual deberán contactarse con el **Martillero Soria José Manuel, celular 381-5741661**

Se hace constar, que en fecha 03/07/26 la letrada apoderada del actor adjuntó fotografías del vehículo a los fines de la debida publicidad.

XI. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN (art. 108 de la Acordada de la CSJT N° 1562/22 del Poder Judicial Tucumán).

La persona que resulte adjudicataria deberá presentarse por ante el Juzgado del Trabajo de la XI Nominación, integrado a la oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 1 con el formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, comprobante de pago de saldo de precio, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto deberá constituir domicilio digital. Podrán intervenir en la audiencia las partes del juicio.

XII. PUBLICAR EDICTOS: Publíquese edictos en el Boletín Oficial Judicial de la página web del Poder Judicial DOS DÍAS (art. 654 del CPCCT). Se hace constar que el informe de dominio y demás informes se encuentran agregados en el expediente para ser examinados. Se autoriza a realizar publicidad complementaria.

Mayores informes en la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 1; al mail atencioneat1@justucuman.gov.ar o con el **Martillero Público Soria José Manuel, N° celular 381-5741661**.

XIII. LIBRAR OFICIO a la Oficina de Servicios Judiciales, a fin de que proceda a PUBLICAR la subasta ordenada en la página web del Poder Judicial de Tucumán en la sección “Servicios”, módulo “Subastas Electrónicas” por el término de DIEZ (10) días hábiles. La publicación deberá realizarse con una antelación no menor a diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (11/11/26 a hs 10.00). Se hace constar que deberá adjuntarse al oficio ordenado, las fotografías del vehículo objeto de subasta adjuntadas por la parte actora mediante presentación del 03/07/26.

XIV. LIBRAR OFICIOS : a) **Colegio Profesional de Martilleros y Corredores de la Provincia de Tucumán y a la Excma. Corte Suprema de Justicia - Secretaría de Superintendencia** a los fines de hacer conocer la presente resolutive; b) **Registro de la Propiedad del Automotor N° 9, Seccional 23011**, de esta provincia, para que proceda a la inscripción de la presente resolución y otorgue mayor publicidad al acto.

XV. Se tenga presente, que con fecha 07/07/26 se procedió por Secretaría a través de la plataforma BIE (Banca Internet Empresas), a la apertura de una cuenta bancaria a nombre de este Juzgado y como pertenecientes a los autos del rubro.

XVI. NOTIFIQUESE a las partes y al martillero interviniente en el casillero denunciado.

PROTOCOLIZAR Y HACER SABER. 110/21 -I1 ARG.

Actuación firmada en fecha 06/10/2026

Certificado digital:

CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/cb635770-bce7-11f1-acd0-df42b39a1064>